

Decreto N° 5162, que nombra al señor Mario E. de Moya, Director General de Turismo. G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5162

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Mario E. de Moya, queda nombrado Director General de Turismo, en sustitución del señor Miguel de Moya Alonzo.

Art. 2.—Dicho nombramiento será efectivo a partir del 21 de septiembre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5163, que nombra al Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones, Presidente ex officio del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5163

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad N° 4115, del 21 de abril del 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha del presente Decreto, el Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones será Presidente ex officio del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario, el artículo 1° del Decreto N° 4705, de fecha 9 de abril del 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5164, que reforma nuevamente el artículo 1 del Decreto No. 3936, del 15 de julio de 1958 sobre la Comisión de Fomento (De su integración). G. O. N° 8411, del 16 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5164

VISTA la Ley N° 3099, del 6 de diciembre de 1951, modificada por las Leyes Nos. 3285, del 29 de abril de 1952, y 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El artículo 1 del Decreto N° 3936, de fecha 15 del mes de julio de 1958, modificado por el Decreto N° 4838, del 25 del mes de mayo de 1959, queda reformado para que rija así:

“Art. 1.—La Comisión de Fomento quedará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, como Presidente ex-officio; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario de Estado de Obras Públicas; el Director del Presupuesto; el Director General de Minas y Petróleo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio y por el Licenciado Federico C. Alvarez.

Párrafo.—Actuará como Secretario de dicha Comisión, el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio.”

Art. 2.—Queda derogado el artículo 5 del Decreto N° 4838, de fecha 25 del mes de mayo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.